

SOLICITUD: DESCLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA

Culiacán Rosales, Sinaloa; a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de confirmar, modificar o revocar la determinación del Órgano Interno de Control en relación a la desclasificación de información como reservada de los expedientes de investigación números IEES/OIC/PI-002/2020, IEES/OIC/PI-004/2020 y IEES/OIC/PI-006/2020 que obran en sus archivos, este Comité de Transparencia del citado organismo electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 y 23 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. El oficio IEES/OIC/186/2024 fue presentado ante el Comité de Transparencia, en el que, textualmente se describen las siguientes pretensiones:

a) Órgano Interno de Control:

Solicita se someta a consideración para su aprobación, la desclasificación de la información de los expedientes de investigación números IEES/OIC/PI-002/2020, IEES/OIC/PI-004/2020 y IEES/OIC/PI-006/2020 que obra en poder de dicho Órgano Interno a cargo del Lic. Santiago Arturo Montoya Felix, en virtud de que los citados expedientes concluyeron, por lo tanto, las causas que dieron origen a su clasificación de información reservada se extinguieron, de conformidad que con el artículo 150 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

2. Atendiendo a las peticiones del titular del Órgano Interno de Control, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la determinación del área respecto a la desclasificación de la información como confidencial a que se refiere el artículo 66, fracción II en relación con el artículo 141 inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para en pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación o desclasificación de la información, que realicen los titulares de las áreas de conformidad con los artículos 6° de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicho órgano interno en el sentido de desclasificar como reservados los expedientes de investigación números IEES/OIC/PI-002/2020, IEES/OIC/PI-004/2020 y IEES/OIC/PI-006/2020, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

Oficio No. IEES/OIC/186/2024:

Con el propósito de desclasificar información reservada, dispuesto en los artículos 150 fracción I, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; y 13 fracción I, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, el Comité de Transparencia de este Instituto, confirmó como reservado por un plazo indeterminado la información de los expedientes de investigación números: **IEES/OIC/PI-002/2020, IEES/OIC/PI-004/2020 y IEES/OIC/PI-006/2020**, que obran en los archivos de este órgano interno de control.

Derivado lo anterior, le informo que los citados expedientes concluyeron, por lo tanto, las causas que dieron origen su clasificación de información reservada se extinguieron, de conformidad con el artículo 150 fracción I, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente ponga a consideración del Comité que dignamente preside, la desclasificación de la información reservada de los expedientes antes citados.

(...)"

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de desclasificar como reservados los expedientes de investigación números **IEES/OIC/PI-002/2020, IEES/OIC/PI-004/2020 y IEES/OIC/PI-006/2020**, que solicita, la cual fue propuesta por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamenta se resuelve:

---PRIMERO: Se confirma la desclasificación de información como reservada de los expedientes de investigación números **IEES/OIC/PI-002/2020, IEES/OIC/PI-004/2020 y IEES/OIC/PI-006/2020**, que obra en los archivos del Órgano Interno de Control, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, en virtud de que las causas que dieron origen a su clasificación se extinguieron. -----

NOTIFÍQUESE al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria número **cuatro de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos de sus integrantes Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66, fracción II y 150, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.



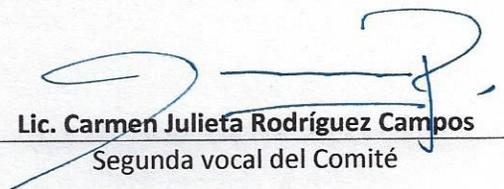
Mtra. Marisol Quevedo González

Titular del Comité



Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz

Primer vocal del Comité



Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Segunda vocal del Comité



Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

Titular del Órgano Interno de Control